



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2022

Referencia: 11001- 33 – 34 – 004 – 2022 – 00407 – 00
Medio de Control: Nulidad Simple
Demandante: Heidy Lorena Sánchez Barreto
Demandado: Bogotá D.C. – Alcaldía Mayor

ASUNTO: Corre traslado medidas cautelares.

Heidy Lorena Sánchez Barreto solicitó la adopción de medidas cautelares en el asunto de la referencia, motivo por el que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días de la medida cautelar obrante en el cuaderno de medidas cautelares, a la parte demandada para que se pronuncie frente a la misma, de considerarlo pertinente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrese de forma inmediata al despacho para decidir la medida cautelar.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales e intervinientes en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en el sistema informático Siglo XXI, so pena de que se entiendan no recibidos y **sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ**

GACF
AS

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee29593ab56c47c804c4b3049f20ee7bd2d74c37cdd475e2c0222b22f670623**

Documento generado en 22/09/2022 07:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>